MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO
Creado por Ley Nº 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canindeyú - Paraguay
Telefax Nº 0471 237 500 - 0471 237 322

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

Por la presente dejamos constancia que la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, se hace responsable por la Adjudicación del proceso licitatorio para la Adquisición de combustibles para la institución con ID 392917, por los siguientes motivos:

De conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03 donde dice: *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 3 ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*

Que, el proceso de licitación es de suma urgencia ya que la adquisición de combustibles es necesaria para que las maquinarias y vehículos de la institución municipal cumplan con sus funciones administrativas tanto de realización de obras y los demás servicios comunitarios.

Que, es necesario que la institución municipal firme contrato con una empresa que cuente con sucursales de boca de expendio en el distrito de la convocante, en caso contrario, esto acarrearía más gastos con el traslado de los rodados hasta el local de la empresa adjudicada si estuviere domiciliada en otro Distrito.

Que, el distrito de La Paloma cuenta solamente con dos estaciones de servicios que se encuentran habilitadas para contraer obligación con la institución municipal. Y que la institución municipal no puede exigir la participación de las demás empresas al proceso licitatorio.

Que, la realización de prórroga de la apertura, ocasionaría una ralentización del buen funcionamiento de la institución.

Que, la licitación se ha realizado dentro de las directrices establecidas en la Ley 2051/03 y el Decreto N° 21909.

Antonio C. Barrios M
Secretario General

Cristóbal Villalba Lòpez
Intendente Municipal

Que, la empresa Brazinho S.A. ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para resultar adjudicada y no habiendo motivos para rechazar su oferta, se procede a la adjudicación.

En virtud del cual se firma el presente documento en la ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Atte.

Antonio César Barrios Martínez
Secretario General

Don Cristóbal Villalba López
Intendente Municipal